

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informándole que el término de subsanación de la demanda se encuentra vencido y en silencio.
Bucaramanga, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, se observa que la parte actora no subsanó los defectos señalados en el auto de inadmisión de la demanda de fecha 24 de noviembre de 2022, el cual fue notificado por anotación en estados electrónicos del día 25 de noviembre de 2022.

Por tal motivo se procederá a su rechazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE.

PRIMERO: RECHAZAR la demanda verbal de declaración de pertenencia propuesta por FREDY LOZANO LEÓN y CAMPO ELÍAS LOZANO LEÓN en contra de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JESÚS LOZANO BERMÚDEZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: EN FIRME el presente proveído, **ARCHIVÉNSE** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee1f4a0bcdff762e96759c10a69e608cf393c7b404eeec2b638e4256c708e353**

Documento generado en 09/12/2022 10:26:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>